REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA
23 AGO. 2023
REG. N° | FOLIOS | HORA
12:42

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

VISTO :

El Memorando Nº 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle e Informe Nº 036 -2023/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 17 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando Nº 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022 cursado a la servidora doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle, será cesada por límite de edad

Que, informa conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando Nº 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022, dándole conocer a la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2023, al cumplir los 70 años de edad el 04 de agosto del 2023.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y PE DIRECTOR REGIONAL

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- *Cargo Estructural CAP : Técnico Administrativo I*
- *Unidad Orgánica : Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.*
- *Plaza PAP : N°15*
- *Nivel Remunerativo : STC*
- *Grupo Ocupacional : Técnico*
- *Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nº 276.*
- *Período Laboral : 25 de abril de 1994*

  Ingresó a laborar a la Administración Pública con Resolución Suprema N°016-94-TR del 21 de abril de 1994.
- *Fecha de cese : 31 de agosto del 2023*
- *Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990*
- *Dirección : Calle los Ebanos Mz.Y Lt.10 Urb. Miraflores -Castilla-Piura-Piura*
- *Méritos : -.-*
- *Deméritos : -.-*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PE PIURA OFICINA TÉCNICA

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34º inciso c) concordante con el artículo 182º inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que de conformidad con el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando Nº 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022, dándole conocer a la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2023.

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora nombrada Haydee Socorro Benito Masías de Calle en la plaza N° 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel remunerativo STC, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. DIRECTOR REGIONAL

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34º inciso c) y 35º, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con los artículos 182º inciso c), 186º inciso a) y 104º del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. PIURA

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º DAR TÉRMINO, *a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, a la servidora doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASÍAS DE CALLE, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del* ***01 de setiembre del 2023****, en la plaza Nº 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel Remunerativo STC, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

a su jefe inmediato dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

***ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de setiembre del 2023**, la plaza Nº 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Categoría Remunerativa STC, del Presupuesto Analitico de Personal aprobado el año 2006; susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

***ARTICULO 3º.- DISPONER,** a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.*

***ARTICULO 4º.- AUTORIZAR,** a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.*

***ARTICULO 5º.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

23/08/2023